

283-CDLO

Los Olivos, 04 de Diciembre de 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 014-2007-CDLO/CDU de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano;
y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 8 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 279-CDLO con la siguiente sumilla: "QUE APRUEBA PARTE DEL PROYECTO DEL PLAN DISTRITAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PARA LA DENSIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS";

Que, con Informe N° 997-2007 la Secretaria General solicitó la modificación de la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO, conforme a los fundamentos que expone;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201° que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la noción de error material atiende, entre otros, a un error de redacción en la documentación como ha sucedido en el presente caso, tratándose de supuestos de equivocación producidos en el momento de producirse la declaración o formalización del acto, no conllevando consigo una calificación jurídica ni interpretación de normas, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica;

Que, es sabido que la autoridad administrativa puede hacer uso de la potestad de rectificación en cualquier momento, es decir no esta sometida a previsión alguna de caducidad y se ha entendido que tampoco a un procedimiento para su ejercicio, precisándose que en el caso de autos se hace necesaria la modificación de la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO, en tanto que dicho acto no lleva consigo una calificación jurídica ni interpretación de norma, permaneciendo inalterable el contenido de la decisión jurídica, siendo atendible proceder a la modificación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10°, numeral 1, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano dictamina lo siguiente:

ORDENANZA N° 283-CDLO

QUE MODIFICA LA SUMILLA DE LA ORDENANZA N° 279-CDLO.

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la sumilla de la Ordenanza N° 279-CDLO la cual quedará redactada de la siguiente manera:

DICE:

"QUE APRUEBA PARTE DEL PROYECTO DEL PLAN DISTRITAL DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PARA LA DENSIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO EN LAS PRINCIPALES AVENIDAS DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS"

283-CDLO

DEBE DECIR:

-

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a **SECRETARIA GENERAL** accionar conforme a su competencia, acorde con lo resuelto en la presente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.